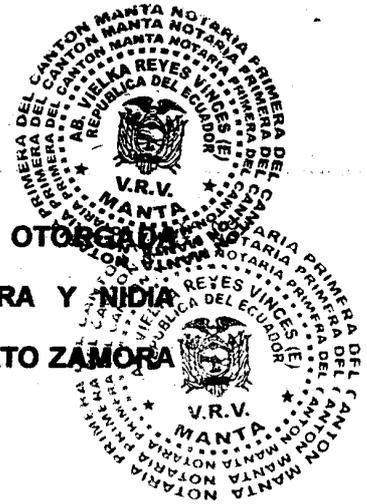


NUMERO: 2.623

**ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, OTORGADA
POR LOS CÓNYUGES, NERY STALIN MONTESDEOCA VERA Y NIDIA
HERMINIA RUIZ SILVA, A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO ZAMORA
PÉREZ.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

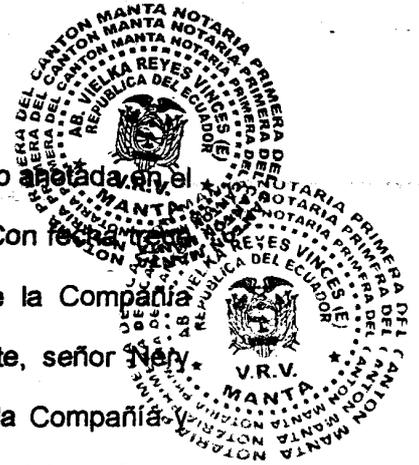
En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes catorce de Agosto del año dos mil nueve, ante mí, ABOGADA **VIELKA REYES VINCES**, Notaria Pública Primera encargada del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte los cónyuges, señor **NERY STALIN MONTESDEOCA VERA**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, chofer profesional; a quien de conocerlo doy Fé, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación de las últimas elecciones, cuyas copias debidamente autenticadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes; señora **NIDIA HERMINIA RUIZ SILVA**, ecuatoriana, mayor de edad, casada, dedicada a actividades del hogar, a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación de las últimas elecciones, cuyas copias debidamente autenticadas por mí agrego a esta escritura como habilitantes, y por otra parte, el señor **CARLOS ALBERTO ZAMORA PÉREZ**, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, por sus propios y personales derechos, a quien de conocerle doy Fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación de las últimas elecciones, cuyas copias fotostáticas debidamente autenticadas por mí. agrego a esta Escritura como habilitantes; Los comparecientes me entregan una minuta con el fin de elevarla a la categoría de



Escritura Pública, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.** En el Libro de Protocolos a su cargo sírvase incorporar una más de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, contenido en las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** intervienen al otorgamiento y suscripción del presente documento de Cesión de Participaciones Sociales, por una parte, los cónyuges, señor **NERY STALIN MONTESDEOCA VERA** y señora **NIDIA HERMINIA RUIZ SILVA**, por sus propios y personales derechos; y por los que representan, dentro del régimen de sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes para efectos de este contrato se les denominará como "LOS CEDENTES" y por otra parte, el señor: **CARLOS ALBERTO ZAMORA PÉREZ**, por sus propios y personales derechos, A quien se le denominará en este contrato como "EL CESIONARIO" Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados entre si los primeros, y de estado civil casado el segundo, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y con capacidad suficiente como en derecho se requiere para intervenir en esta clase de actos y contratos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

a) El Cedente, señor **NERY STALIN MONTESDEOCA VERA** es accionista de la Compañía de Responsabilidad Limitada de Transportes Pesados "COSTAMANABITA" CÍA LTDA. con una suscripción de cuarenta participaciones de un dólar cada una, mismas que fueron pagadas en su totalidad mediante la apertura de una cuenta de integración de capital. La compañía Transportes Pesados "COSTAMANABITA" CÍA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el treinta y uno de Octubre del año dos mil; aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante resolución número 00.P.DID. el veinticuatro de Noviembre del año dos mil; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el veintinueve de

Noviembre del dos mil, bajo el número seiscientos cincuenta y cinco anotada en el Repertorio General con el número novecientos setenta y tres: b) Con fecha de Diciembre del dos mil ocho, en la Junta de Accionistas de la Compañía Transportes Pesados COSTAMANABITA CÍA. LTDA., El Cedente, señor Nery Stalin Montesdeoca Vera, manifiesta su deseo de separarse de la Compañía y pone a disposición de la junta de Accionistas sus participaciones; sociales a fin de que sean adquiridas por los demás accionistas. En virtud de la Renuncia expresa de los accionistas a adquirir dichas participaciones. El Cedente manifiesta que va a proceder a ceder sus participaciones a favor del cesionario señor Carlos Alberto Zamora Pérez, cuestión esta que es aceptada por los demás accionistas; acta de Junta de Accionistas que en copia certificada es anexada a este documento como habilitante. **TERCERA. DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los antecedentes indicados, LOS CEDENTES en forma libre y voluntaria, ceden a perpetuidad la totalidad de las participaciones Sociales que mantienen dentro de la Compañía Transportes Pesados "COSTAMANABITA" CÍA LTDA consistente en cuarenta participaciones de un dólar US. cada una; cesión que la hace a favor del CESIONARIO, señor CARLOS ALBERTO ZAMORA PÉREZ, sin reservarse para sí, ningún derecho que pudieren haber tenido dentro de la Compañía antes mencionada Cesión que la realiza por la suma de los valores de las aportaciones, es decir por la cantidad de cuarenta dólares US. **CUARTA: CLÁUSULA ÚNICA,-** El Cesionario, señor Carlos Alberto Zamora Pérez, queda plenamente facultado a concurrir ante La Compañía Transportes Pesados "COSTAMANABITA" CÍA LTDA. con el presente documento, a fin de poder inscribirse como accionista y ejercer los derechos que le corresponden, como producto de esta Cesión de participaciones Sociales Además, el presente



documento constituye documento habilitante para inscribirse como accionista de la Compañía mencionada, en cualquier organismo, público o privado **QUINTA. DE LA ACEPTACIÓN.**- Las partes intervinientes aceptan los términos contenidos en esta escritura, por así convenir a sus intereses mutuos, **LA DE ESTILO** - Usted señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo, a fin de darle validez plena al presente instrumento público. (Firmado) ABOGADO SUCRE ABELARDO MACÍAS BRIONES Matricula mil cuatrocientos catorce COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican; y, complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho ASÍ MISMO yo, la Notaria, advertí a los comparecientes de los efectos y resultados de esta escritura, y los examiné en forma aislada y separada, con el fin de conocer si deciden otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones que no concurren en el presente acto. j, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.

NERY STALIN MONTESDEOCA VERA
C.C. No. 130223107-9

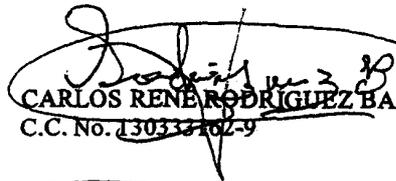
NIDIA HERMINIA RUIZ SILVA
170941243-9

CARLOS ALBERTO ZAMORA PÉREZ
C.C. No. 120153540-6

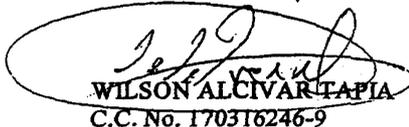
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

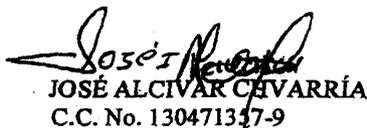


punto, el gerente pide a los accionistas la autorización para vender el local de la compañía y con ese dinero comprar un terreno más grande que servirá de mucha ayuda para los accionistas; esta moción es sometida a votación obteniendo una votación unánime de la misma, en virtud de lo cual autorizan al gerente para que suscriba los documentos que sean necesarios, para que la venta se haga efectiva. En lo referente al sexto punto, el gerente comunica a los accionistas que por motivo de la fiestas navideñas se obsequie \$100. USD. Al personal de la cuadrilla y una botella de Whisky a los funcionarios de las industrias que colaboran con la compañía, lo cual es aprobado por los accionistas presentes. En el séptimo punto queda aprobado para el 27 de diciembre del 2008, fecha en la que se hará una recepción para todos los accionistas de la compañía y los señores choferes que colaboran con ellos, designando al señor Wilson Alcívar y el señor Gregorio Mendoza para buscar el local y la comida. En lo referente al octavo punto del orden del día, el gerente recuerda que todos los accionistas son compañeros de trabajo y que cuando se haga el sorteo, ese turno debe respetarse para el descargue en la bodega Ales- Guayaquil, el Sr. Gerente también recuerda a los accionistas que el carro que viene cargado de Fab. desde Guayaquil, tiene el último turno para cargar para cargar en la bodega de Ales-Manta. El Sr. Nery Montesdeoca comunica a los accionistas que no tiene ningún beneficio de parte de la compañía, porque está dedicado a otra actividad de transporte y que por tal motivo ha decidido ceder sus acciones, poniendo en consideración de los accionistas, si alguno de ellos quiere adquirirla; como ninguno de los accionistas le interesa adquirir, comunica que las va a ceder al señor CARLOS ALBERTO ZAMORA PÉREZ, con C.C. No. 120153540-6.;, decisión que es aceptada por todos los socios accionistas presentes.. Finalmente, siendo las 23:45, una vez agotada toda la agenda para la cual fueron convocados a esta junta, el ing. Carlos Rodríguez Bailón, en su calidad de presidente de la compañía agradece la concurrencia de los accionistas y da por concluida la misma, firmando para constancia todos los socios accionistas presentes.


CARLOS RENÉ RODRIGUEZ BAILÓN
C.C. No. 13033162-9


GREGORIO MENDOZA MENDOZA
C.C. No. 130233174-0


WILSON ALCIVAR TAPIA
C.C. No. 170316246-9


JOSÉ ALCIVAR CEVARRÍA
C.C. No. 130471317-9

**NÓMINA ACTUAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES
PESADOS "COSTAMANABITA" CIA. LTDA.**

Nombre	No. De participaciones	Valor nominal	Valor Total	% del Capital
Sigifredo Z. Moreira Cedeño	40	\$1.00	\$40.00	8.33%
Gregorio Arístides Mendoza M.	40	\$1.00	\$40.00	8.33%
Luis Ovidio Benalcázar Ramírez	40	\$1.00	\$40.00	8.33%
Juan Crisóstomo Quiroz Falconez	40	\$1.00	\$40.00	8.33%
José Javier Hinojosa Guevara	40	\$1.00	\$40.00	8.33%
Carlos René Rodríguez Bailón	40	\$1.00	\$40.00	8.33%
Wilson Leonardo Alcívar Tapia	40	\$1.00	\$40.00	8.33%
Carlos Alberto Zamora Pérez	40	\$1.00	\$40.00	8.33%
Manuel Hermenías Álava Burgos	40	\$1.00	\$40.00	8.33%
Manuel Abel Chompoy Chavesta	40	\$1.00	\$40.00	8.33%
José Inocencio Alcívar Chavarría	40	\$1.00	\$40.00	8.33%
Jorge Corinto Mendoza Gorozabel	40	\$1.00	\$40.00	8.33%



RAZON DE MARGINACION
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ NUMERO 3005, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, HAY UNA RAZON QUE DICE: "DOY FE: QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, No. 2.623, DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2009, CELEBRADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA, A CARGO DE LA ABOGADA VIELKA REYES VINCES, NOTARIA ENCARGADA, LOS CONYUGES SEÑORES NERY STALIN MONTESDEOCA VERA Y NIDIA HERMINIA RUIZ SILVA, **CEDEN Y TRANSFIEREN** A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO ZAMORA PEREZ, CUARENTA PARTICIPACIONES IGUALES E INDIVISIBLES QUE POSEEN EN LA COMPAÑIA DENOMINADA TRANSPORTES PESADOS "**COSTAMANABITA CIA. LTDA.**", EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES, RAZON QUE QUEDA ASENTADA EN ESTA FECHA: MANTA, 16 DE JUNIO DEL AÑO 2010.- SELLADA Y FIRMADA POR LA ABOGADA VIELKA REYES VINCES, NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E) DEL CANTON MANTA".-


ABG. VIELKA REYES VINCES
NOTARIA PRIMERA (E) DE MANTA
Ab. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

DOY FE QUE La Presente Fotocopia Es
Igual A Su Original
MANTA 22 DE 06 DEL 2010

Ab. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

